

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 359

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 110/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1679/22 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESPLIEGUE, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS RECEPTORES DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA, REGISTRADO BAJO EL Nº 22654, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: 3ra. S.O. 08/09/2022 – RESOLUCIÓN Nº 278/22

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 110
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO Nº 860	19 JUL. 2022
Patricio LOCKLEY DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

USHUAIA, 18 JUL. 2022


SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1679/22, por el cual se ratifica el Convenio Específico para el Despliegue, Distribución e Instalación de Equipos Receptores de la Televisión Digital Abierta (TDA), registrado bajo el N° 22654, celebrado con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.


Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
25 JUL 2022	
MESA DE ENTRADA	
Nº 359	HS. 1400
FIRMA	


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pose a Secretaría Legislativa -


Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

20 JUL 2022



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 JUL 2022

VISTO el Convenio Específico para el Despliegue, Distribución e Instalación de Equipos Receptores de la Televisión Digital Abierta (TDA), celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), representada por el señor Matías TOMBOLINI, en su carácter de Presidente; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la realización de las tareas vinculadas al despacho, transporte y recepción, depósito, distribución, entrega e instalación a los beneficiarios de los Kits terrestres y satelitales de la TDA, designados por la Provincia.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha siete (07) de julio de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22654, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

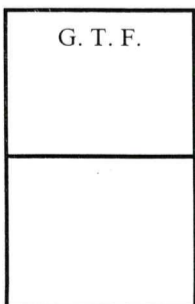
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico para el Despliegue, Distribución e Instalación de Equipos Receptores de la Televisión Digital Abierta (TDA) registrado bajo el N° 22654, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), representada por el señor Matías TOMBOLINI, en su carácter de Presidente, de fecha siete (07) de julio de 2022 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1679/22



C.P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESPLIEGUE, DISTRIBUCIÓN E
INSTALACIÓN DE EQUIPOS RECEPTORES DE LA TDA ENTRE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S. Y LA EMPRESA ARGENTINA DE
SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S., en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Señor Gobernador, Prof. Gustavo MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988 por una parte y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT, en adelante "ARSAT", con domicilio en Avda. Gral. Juan D. Perón N° 7934, Benavidez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Matías TOMBOLINI en su carácter de Presidente por la otra parte, denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESPLIEGUE, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS RECEPTORES DE LA TDA, en adelante "EL CONVENIO" en el marco del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto por LAS PARTES en fecha 11 de noviembre de 2020, y:

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto NACIONAL N° 1148/2009 creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), el cual tiene como objetivos: promover la inclusión social y la diversidad cultural a través del acceso a la tecnología digital; la democratización de la información; planificar la transición de la televisión analógica a la digital con el fin de garantizar la adhesión progresiva y gratuita de todos los usuarios, entre otros.
- Que dicha norma creó el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE con el objeto de que preste asesoramiento en el ámbito de su competencia, y el cual, en razón de sus distintas funciones, aprobó

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

el REGLAMENTO GENERAL DEL PLAN OPERATIVO DE ACCESO AL EQUIPAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA “MI TV DIGITAL” (“EL REGLAMENTO”).

- Que por Decreto Nacional N° 364 de fecha 15 de marzo de 2010 se declaró de interés público la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, que será desarrollada e implementada por ARSAT y estará integrada por los sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas.
- Que por Resolución N° 370 de fecha 24 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES se facultó a ARSAT a suscribir los convenios y/o instrumentos que resulten necesarios para que las UNIDADES DE COLABORACIÓN OPERATIVA (provincias, municipios, organismos públicos) definidas en el REGLAMENTO se constituyan en depositarias de los equipos vinculados a la implementación y desarrollo del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T) y procedan a su posterior distribución entre los beneficiarios del sistema.
- Que los servicios de la Televisión Digital Abierta incluyen, además de las transmisiones a través de las Estaciones Digitales de Transmisión (EDTs) terrestres, servicios satelitales gratuitos provistos por la plataforma satelital ARSAT.
- Que LAS PARTES suscribieron el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA de fecha 24/09/2020 que tiene por objeto establecer un marco para la colaboración y cooperación institucional entre ellas, además de perseguir la unidad de acción del Estado y la eficiencia y economía de los recursos disponibles, a fin de asistirse y asesorarse mutuamente en pos del logro de los objetivos de ambas entidades.
- Que, en base al referido contexto normativo, LAS PARTES han decidido aunar esfuerzos a efectos de lograr que la TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA (“TDA”) llegue a la mayor cantidad de beneficiarios que resulte posible, con el fin de reducir

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

la brecha digital y coadyuvar al fortalecimiento de la accesibilidad a un servicio que constituye una política pública impulsada por el Estado Nacional.

- Que, en tal sentido, LAS PARTES han evaluado la necesidad y conveniencia de suscribir una CONVENIO que establezca las condiciones bajo las cuales la PROVINCIA y ARSAT desarrollarán ciertas actividades tendientes a la consecución del fin previamente referido.

Conforme lo expuesto, LAS PARTES convienen sujetarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente CONVENIO tiene por objeto la realización de las tareas vinculadas al despacho, transporte y recepción, depósito, distribución, entrega e instalación a los beneficiarios de los Kits terrestres y satelitales de la TDA que resulten identificados y designados por LA PROVINCIA siguiendo los lineamientos detallados en el presente.

A los efectos del presente y en base a EL REGLAMENTO precitado, LA PROVINCIA se constituye en una UNIDAD DE COLABORACIÓN OPERATIVA, teniendo como responsabilidades generales, sin perjuicio de las establecidas en el presente CONVENIO y sus anexos, las de:

- 1) Realizar los mayores esfuerzos con el fin de comunicar y difundir los objetivos del mencionado Plan, como así también las características y requerimientos definidos para una inscripción de beneficiarios participativa y transparente.
- 2) Asistir a los interesados, brindando información general acerca del PLAN DE ACCESO y participar en la articulación con actores locales.

Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes anexos:

Anexo I: Proceso del Despliegue.

Anexo II: Especificaciones Técnicas para la instalación de los equipos receptores de la señal de la Televisión Digital Abierta (TDT, TDS y TDAcc).

Anexo III: Contrato de Comodato.

Anexo IV: Formulario de Instalación del Kit Satelital.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORAN
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



SEGUNDA.- Para la realización de las tareas descriptas en la cláusula PRIMERA, ARSAT entregará a LA PROVINCIA la cantidad total de un mil (1000) Kits, los cuales se componen por 500 kits satelitales de la TDA (“Kits satelitales” o “equipamiento”) y 500 kits terrestres de la TDA (“Kits terrestres” o “equipamiento”).

La entrega se efectuará en el lugar (domicilio) que indique LA PROVINCIA dentro de su territorio, el cual deberá reunir condiciones mínimas de higiene y seguridad para una correcta guarda y custodia dl equipamientoe hasta su distribución y entrega final a cada beneficiario.

ARSAT se hará cargo de los gastos de transporte que demande el traslado del equipamiento, en tanto que LA PROVINCIA deberá recibirlos en el domicilio indicado, disponiendo del personal y todos los medios necesarios para la adecuada y segura descarga de los bienes, procediendo a la firma de los remitos y recibos correspondientes.

TERCERA.- ARSAT se compromete a brindar la capacitación técnica, por sí o por quien designe a tal efecto, al personal dispuesto por la PROVINCIA, a efectos de dotarlos de los conocimientos necesarios para la entrega y/o instalación de los Kits satelitales de la TDA.

CUARTA.- LA PROVINCIA será la única depositaria autorizada de los Kits satelitales y terrestres, salvo expresa indicación de ARSAT y deberán mantenerlos en el mismo estado en que le fueron entregados por ARSAT hasta el momento en que se entreguen y/o instalen a los beneficiarios.

En caso que, mediando culpa de LA PROVINCIA, sus agentes o dependientes, se perdiesen o se dañasen total o parcialmente los equipos entregados, deberá ésta abonar a ARSAT el valor de reposición al momento de acaecido el hecho, por cada una de las unidades pérdidas o dañadas totalmente, o restituir el mismo equipo, o deberá soportar todos los gastos que demande la reparación de la cosa en caso que esta fuera dañada parcialmente.

QUINTA.- LA PROVINCIA tendrá a su cargo la designación de los beneficiarios de los Kits satelitales, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el presente CONVENIO,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



sus anexos y/o en EL REGLAMENTO, y en virtud de ello, requerirá de éstos la documentación respaldatoria pertinente con motivo de su aplicación a tal beneficio.

Asimismo, LA PROVINCIA se hará cargo de la distribución, entrega e instalación del equipamiento a los beneficiarios designados, tareas éstas que deberá realizar de conformidad con las especificaciones técnicas y protocolos de entrega, instalación y activación definidos en el presente CONVENIO y sus anexos.

Ante un pedido de corrección de la entrega, instalación o reclamo técnico doméstico, LA PROVINCIA relevará la situación y corregirá el inconveniente inmediatamente, contando con el soporte de ARSAT toda vez que ello resulte de una magnitud tal que lo justificare.

Sin perjuicio de ello, LAS PARTES podrán acordar protocolos y/o procedimientos específicos para cada una de las actividades mencionadas atendiendo a las particularidades del territorio.

LA PROVINCIA informará a ARSAT al menos trimestralmente, el estado de avance de las entregas e instalaciones de los Kits satelitales y terrestres a los beneficiarios seleccionados, y enviará los contratos de comodato firmados por cada beneficiario en el momento de la entrega de los kits a éstos.

SEXTA.- LAS PARTES convienen que el plazo pactado para la entrega y/o instalación de la totalidad de los equipos será de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrega a LA PROVINCIA, por parte de ARSAT, de los equipos especificados en la cláusula SEGUNDA.

El plazo previamente establecido podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de LAS PARTES.

En el caso en que las partes no acuerden la prórroga del plazo, LA PROVINCIA se compromete a devolver a ARSAT los equipos no entregados y/o instalados a los beneficiarios. En este supuesto, LAS PARTES firmarán un Acta en la cual constarán los datos de los equipos objeto de la devolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Asimismo, LAS PARTES acuerdan que se suspenderá el cómputo del plazo referido cuando el atraso en la misma obedezca a inclemencias climáticas y/o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas.

SÉPTIMA.- Cada Parte asumirá exclusivamente los costos asociados a las tareas comprometidas por cada una de ellas bajo el presente CONVENIO.

OCTAVA.- LAS PARTES se obligan a dar tratamiento confidencial a toda la información, material, documentación, comunicaciones, etc. que intercambien en virtud del presente, así como a los servicios prestados y los documentos y/o material que se generen como consecuencia de los servicios acordados. Tanto la información como el material mencionado no podrán ser entregados y/o compartido con terceros, sin la autorización expresa de sus respectivos titulares con facultades suficientes para otorgar la misma.

NOVENA.- Previo al envío del equipamiento a distribuir e instalar, ARSAT podrá requerirle a LA PROVINCIA una póliza de seguro de caución en garantía de tenencia de bienes por el valor de los equipos entregados.

DÉCIMA.- ARSAT podrá designar a una o más personas para la inspección y control de los trabajos realizados, a fines de realizar el seguimiento, control y auditoría del proceso, pudiendo inspeccionar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Que las instalaciones se hayan realizado en los sitios acordados.
- Que se haya realizado una correcta ejecución técnica de los trabajos.
- El grado de avance de las instalaciones de equipos realizadas.
- Estado del depósito en donde se encuentran los equipos y control de stock.

LA PROVINCIA deberá llevar un control de inventarios mediante un registro creado a tal efecto, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por ARSAT.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a colaborar en la realización conjunta de una evaluación de impacto del despliegue en el territorio del proceso de instalación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



DÉCIMO PRIMERA.- LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes entre sí por cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que pudieran surgir por daños derivados de la ejecución de sus actividades en el marco del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA PROVINCIA y ARSAT designan como Representantes Técnicos a el Secretario de Infraestructura Tecnológica de Gobierno, MATÍAS CALDERINI por parte de LA PROVINCIA y a FEDERICO MARTIN SILVA, por parte de ARSAT, quienes tendrán a su cargo el desempeño de las funciones y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico que surgen del presente CONVENIO.

En el caso de que durante el desarrollo del despliegue y en cualquiera de sus instancias, se suscite alguna irregularidad, LA PROVINCIA informará en forma inmediata y a través de los Representantes Técnicos previamente referidos, a ARSAT sobre el suceso acaecido, con el mayor grado de detalle posible.

DÉCIMO TERCERA.- LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de las características del medio técnico utilizado.

DÉCIMO CUARTA.- En el caso en que, por cualquier circunstancia, ARSAT resuelva suspender las actividades de despliegue, distribución e instalación del equipamiento de la TDA, informará esta decisión a LA PROVINCIA con al menos quince (15) días corridos de antelación, quién deberá suspender las tareas referidas, salvo aquellas entregas o instalaciones que hubieran estado pautadas con anterioridad a la comunicación cursada por ARSAT.

Esta decisión no dará derecho a ningún tipo de reclamo a LA PROVINCIA, quién deberá poner a disposición de ARSAT los equipos receptores que se encuentren en su poder para su retiro por ésta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

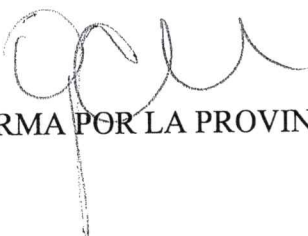
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

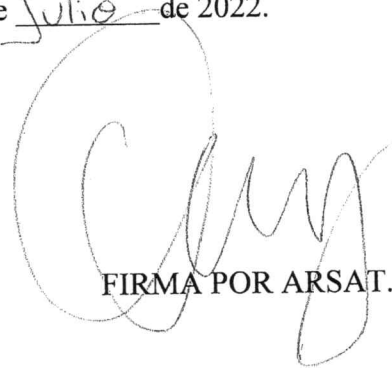


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

DÉCIMO QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. Asimismo, en caso de no arribar a un acuerdo, LAS PARTES se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa de toda otra jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 07 días del mes de Julio de 2022.


FIRMA POR LA PROVINCIA


FIRMA POR ARSAT.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Anexo I Proceso de Despliegue

1. Capacitación

ARSAT o quien ARSAT designe a tal fin, será el responsable de la capacitación técnica y administrativa del personal designado por el organismo local sobre:

- a. Lineamientos generales sobre el servicio de la Televisión Digital Abierta.
- b. Aspectos administrativos para la inscripción de los interesados en sistema.
- c. Instalación de equipos receptores y/o resolución de los inconvenientes técnicos domiciliarios.

Para ello ARSAT y/o quien ARSAT designe a tal fin, pondrá a disposición el material informativo para la correcta conexión de los equipos. El lugar de la capacitación deberá definirse según el caso.

2. Difusión del servicio y Convocatoria de los interesados

ARSAT brindará los lineamientos generales para la promoción del servicio de la Televisión Digital Abierta y del despliegue en los medios locales.

El organismo local será el responsable de la convocatoria de los potenciales beneficiarios según los lineamientos establecidos por ARSAT y por el reglamento del plan "Mi TV Digital".

Televisión Digital Abierta Terrestre:

Serán potenciales beneficiarios aquellas personas que sean:

- Titulares de una jubilación o pensión mínima
- Titulares de pensiones no contributivas (invalidez, madres de 7 hijos o más, vejez).
- Titulares de pensiones por desempleo.
- Quienes perciban un ingreso por debajo del mínimo, vital y móvil (deberán presentar una copia del haber que perciben).
- Todo aquel que el reglamento "Mi TV Digital" prescriba.

También podrán adherirse los establecimientos educativos públicos, los Hospitales, las Asociaciones Civiles y los Organismos Públicos.

Las instituciones que lo soliciten deberán presentar:

1. Copia del DNI del titular
2. Copia de la Personería Jurídica o Acta de designación de autoridades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Televisión Digital Abierta Satelital:

En los casos donde no haya conectividad, se podrá realizar una preinscripción manual. El padrón de destinatarios deberá ser validado por ARSAT.

Televisión Digital Abierta con funciones de Accesibilidad:

Las instituciones afines a la temática de discapacidad, en conjunto y coordinación con el área competente del organismo local, podrán preinscribir a los potenciales destinatarios del plan de accesibilidad.

Deberán presentar, la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del titular o responsable
2. Copia del Certificado Único de Discapacidad

3. Inscripción

El organismo local será el responsable de la inscripción de los interesados. La misma se realizará mediante el sistema online, a través del software proporcionado por ARSAT para tal fin, o en su defecto mediante formulario impreso.

Si llegara a presentarse algún caso que requiera posterior análisis, el organismo local podrá solicitarle a ARSAT que evalúe la situación particular. A esos fines, ARSAT podrá solicitar información adicional.

4. Entrega e instalación

El organismo local será el responsable de la entrega y distribución de los equipos receptores de la señal de la TDA.

Para el caso de los kits satelitales y los equipos receptores terrestres con funciones de accesibilidad, el organismo local deberá garantizar la instalación de todos los equipos.

Para el caso de los equipos receptores terrestres, el organismo local podrá definir si realiza una entrega pasiva (entrega inmediata), o una entrega activa (entrega domiciliaria con instalación), todo por su cuenta y cargo.

Para el caso de las entregas pasivas, el organismo local deberá brindar instancias informativas para brindarle a los destinatarios toda la información necesaria para la conexión doméstica de los equipos.

En todos los casos, el beneficiario deberá firmar una copia del COMODATO DE ADHESIÓN (Anexo III). El mismo deberá ser suscripto por el titular del equipamiento, indicando, además de la firma el nombre y apellido, número de DNI, dirección y Número de Serie del equipo receptor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G.T.F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

La documentación deberá ser remitida a ARSAT en forma trimestral o cuando ARSAT así lo requiera.

5. Atención de reclamos técnicos

El organismo local, a través de su representante técnico designado, se compromete a atender todos los reclamos técnicos domiciliarios que se presenten por las distintas vías. Deberá atender, asimismo, los que para su zona de injerencia se presenten en ARSAT.

6. Auditoría

ARSAT podrá realizar auditorías telefónicas y/o presenciales en cualquier etapa del despliegue a fin de controlar el cumplimiento del presente acuerdo.

7. Evaluación de resultados

El organismo local y ARSAT deberán realizar un relevamiento que permita identificar la calidad del servicio técnico brindado, la opinión de los usuarios sobre el servicio de TDA y el impacto del presente despliegue en el territorio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Anexo II

Especificaciones Técnicas para la instalación de los equipos receptores de la señal de la Televisión Digital Abierta (TDT, TDS y TDAcc)

TDA TERRESTRE

Instalación de Antenas

El instalador podrá conectar la antena exterior o antena interior, cuya recepción de la señal dependerá de la potencia con que llegue la misma al domicilio del beneficiario.

a. Instalación del servicio con Antena Interior. Para este tipo de instalación se contempla la conexión de antena tipo indoor, la cual será instalada a no más de dos metros del receptor STB. Una vez culminada la instalación y conexión de la antena al receptor STB, se deberá conectar este último al televisor.

b. Instalación del servicio con Antena Exterior. Para este tipo de instalación se contempla la conexión de antena tipo exterior, la cual será instalada a no más de veinte metros del receptor STB, la misma podrá ser colocada en la terraza o en la mampostería exterior con los elementos de sujeción correspondientes. Una vez culminada la instalación de la antena, se deberá conectarla al receptor STB por medio de cable coaxial de 75 ohms, y este al televisor.

En caso que la recepción de la señal no llegara a ser suficiente se deberá instalar un mástil, con el objetivo de elevar la antena y ampliar la capacidad de recepción.

Instalación de Set Top Box

Cada equipo receptor de TDT incluye:

1. Decodificador Terrestre.
2. Antena Interna.
3. Control Remoto.
4. Fuente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

5. Cable RCA.
6. 2 pilas +AAA.
7. Manual de Usuario.

La conexión del Set Top Box al televisor podrá ser de 5 tipos, dependiendo del tipo de entradas disponibles que el televisor tenga.

Tipos de Conexión:

- a. **RCA.** Se conectará el televisor al receptor STB por medio de tres cables RCA (1 entrada de video y dos entradas de audio) – Incluidos en el pack del STB.
- b. **Entrada 300 ohms.** La salida RF analógica del receptor STB se realizará con cable coaxial de 75 ohms, para la conexión con el televisor se colocará un adaptador de impedancia (75 ohms - 300 ohms) en el cual la salida se realizará con cable de 300 ohms hacia el televisor.
- c. **RC analógico.** Se conectará el televisor al receptor STB por medio de cable coaxial de 75 ohm.
- d. **Video compuesto.** Se conectará el televisor al receptor STB por medio de cinco cables RCA (3 entradas de video compuesto y dos entradas de audio). Solo si fuesen provistos por el Beneficiario.
- e. **HDMI.** Se conectará el televisor al receptor STB por medio de un cable HDMI, disponible para televisores tipo LCD, plasma o Led TV. Solo si fuesen provistos por el Beneficiario.

Luego de las conexiones detalladas se procederá a la puesta en marcha, encendiendo el receptor STB y el televisor, aguardando por 3 minutos el booteo del sistema, y llevando a cabo la configuración del receptor Set Top Box, la cual se explica en el Manual de usuario.

La instalación concluirá con la correcta recepción de todas las señales de TDA transmitidas en esa localidad, las cuales deberán ser corroboradas mediante la aplicación Mapa TDA (www.mapatda.arsat.com.ar).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

TDA SATELITAL

El Kit Satelital para TDA se compone de:

1. Decodificador Satelital.
2. Tarjeta Inteligente.
3. Antena Satelital 90 cm.
4. LNB.
5. Ferretería para montaje.
6. Cable coaxil (20 m).
7. Conectores.
8. Guía de Instalación.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Instalación de Antena

El instalador deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Definir dónde instalar la antena.
2. Armar y fijar el mástil.
3. Armar la antena.
4. Acoplar la antena al mástil y conectar el LNB.
5. Orientar la antena.

Instalación de Decodificador

Una vez instalada la antena, se deberá conectar el decodificador, configurar el decodificador y realizar el ajuste fino de orientación, y activar la tarjeta inteligente.

Acompaña al anexo la Guía de instalación, para facilitar el proceso.

La instalación concluirá con la correcta recepción de todas las señales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

TDA ACCESIBLE

Instalación de Antenas

El instalador podrá conectar la antena exterior o antena interior, cuya recepción de la señal dependerá de la potencia con que llegue la misma al domicilio del beneficiario.

a. Instalación del servicio con Antena Interior. Para este tipo de instalación se contempla la conexión de antena tipo indoor, la cual será instalada a no más de dos metros del receptor STB. Una vez culminada la instalación y conexión de la antena al receptor STB, se deberá conectar este último al televisor.

b. Instalación del servicio con Antena Exterior. Para este tipo de instalación se contempla la conexión de antena tipo exterior, la cual será instalada a no más de veinte metros del receptor STB, la misma podrá ser colocada en la terraza o en la mampostería exterior con los elementos de sujeción correspondientes. Una vez culminada la instalación de la antena, se deberá conectarla al receptor STB por medio de cable coaxial de 75 ohms, y este al televisor.

En caso que la recepción de la señal no llegara a ser suficiente se deberá instalar un mástil, con el objetivo de elevar la antena y ampliar la capacidad de recepción.

Instalación de Set Top Box

Cada kit de TDA Accesible incluye:

1. Decodificador Accesible (Microtrol 742 A).
2. Cable RCA.
3. Antena Interna.
4. Control Remoto (Jumbo).
5. Fuente de Alimentación de Energía.
6. Módulo Bluetooth.
7. Amplificador de Lazo Magnético.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

8. Cable de Entrada de Audio.
9. Cable Telefónico de 20 metros con fichas A y B de entrada y salida para el funcionamiento del lazo magnético.
10. CD Audiovisual.
11. Manual de Usuario de Decodificador, de Software Reco speech.
12. Guía de Instalación y cartilla de conectores escrita en sistema Braille.

La conexión del Set Top Box al televisor podrá ser de 5 tipos, dependiendo del tipo de entradas disponibles que el televisor tenga.

Tipos de Conexión:

- f. RCA. Se conectará el televisor al receptor STB por medio de tres cables RCA (1 entrada de video y dos entradas de audio) – Incluidos en el pack del STB.
- g. Entrada 300 ohms. La salida RF analógica del receptor STB se realizará con cable coaxial de 75 ohms, para la conexión con el televisor se colocará un adaptador de impedancia (75 ohms - 300 ohms) en el cual la salida se realizará con cable de 300 ohms hacia el televisor.
- h. RC analógico. Se conectará el televisor al receptor STB por medio de cable coaxial de 75 ohm.
- i. Video compuesto. Se conectará el televisor al receptor STB por medio de cinco cables RCA (3 entradas de video compuesto y dos entradas de audio). Solo si fuesen provistos por el Beneficiario.
- j. HDMI. Se conectará el televisor al receptor STB por medio de un cable HDMI, disponible para televisores tipo LCD, plasma o Led TV. Solo si fuesen provistos por el Beneficiario.

Luego de las conexiones detalladas se procederá a la puesta en marcha, encendiendo el receptor y el televisor, aguardando por 3 minutos el booteo del sistema, y llevando a cabo la configuración del receptor, la cual se explica en el Manual de usuario.

La instalación concluirá con la correcta recepción de todas las señales de TDA transmitidas en esa localidad, las cuales deberán ser corroboradas mediante la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

aplicación Mapa TDA (www.mapatda.arsat.com.ar), y con las funciones de accesibilidad funcionando.

Funciones de Accesibilidad

a. Discapacidad Visual

El equipamiento cuenta con una guía de auto instalación impresa en sistema Braille, que detalla todos los elementos que componen el kit de accesibilidad para poder realizar la conexión, así mismo tiene una cartilla en Braille diseñada para que se superponga en la parte trasera del decodificador, en la cual tiene señalado las letras en Braille que corresponden a los conectores del equipo. Una vez realizada la instalación tiene un croquis en la parte inferior que se puede cortar para poder desmontar la cartilla de manera fácil y práctica.

Tiene cables RCA señalizados en sistema Braille y un CD de guía de instalación audio visual. A su vez, el control remoto posee características especiales y está señalizado de tal manera que mediante el sentido del tacto la persona con discapacidad visual pueda manejarlo fácilmente.

Dentro de las funciones propias del decodificador está la de audio locución, la misma permite reproducir de manera hablada todo el proceso a partir del inicio de la señal de la TDA en la pantalla del televisor, así como también, todas las funciones que desee realizar.

b. Discapacidad Auditiva

El equipamiento cuenta con los elementos necesarios para realizar la instalación del lazo magnético.

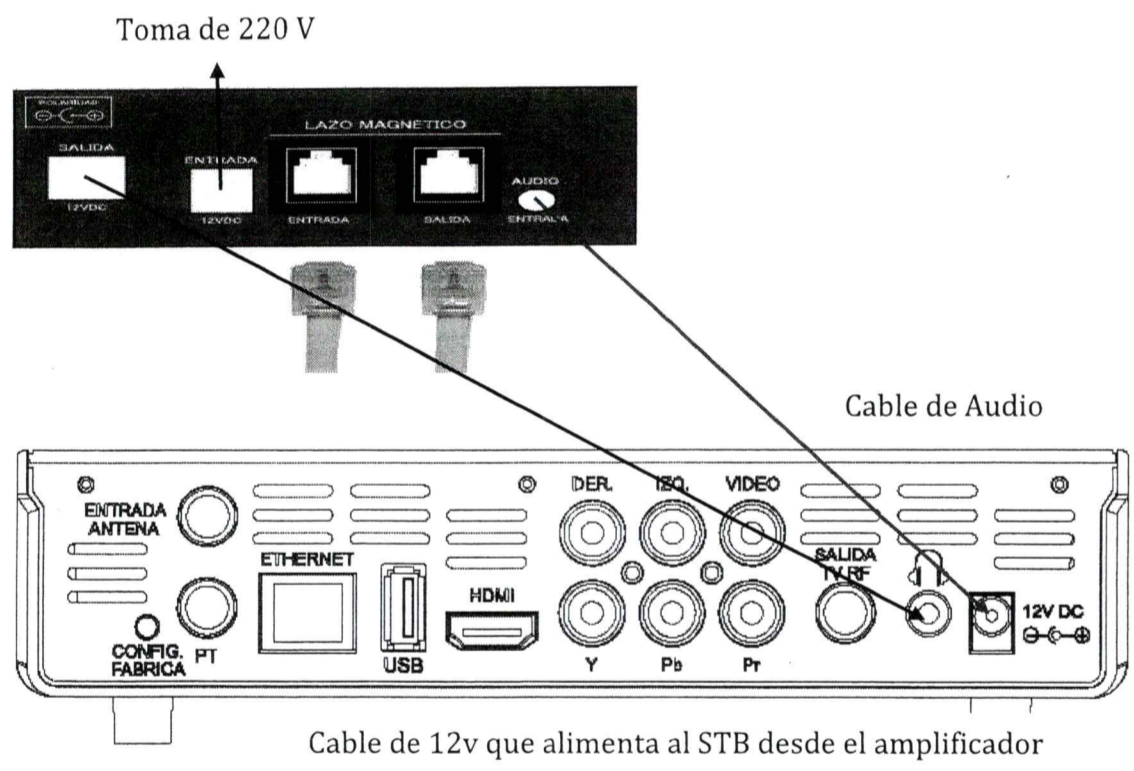
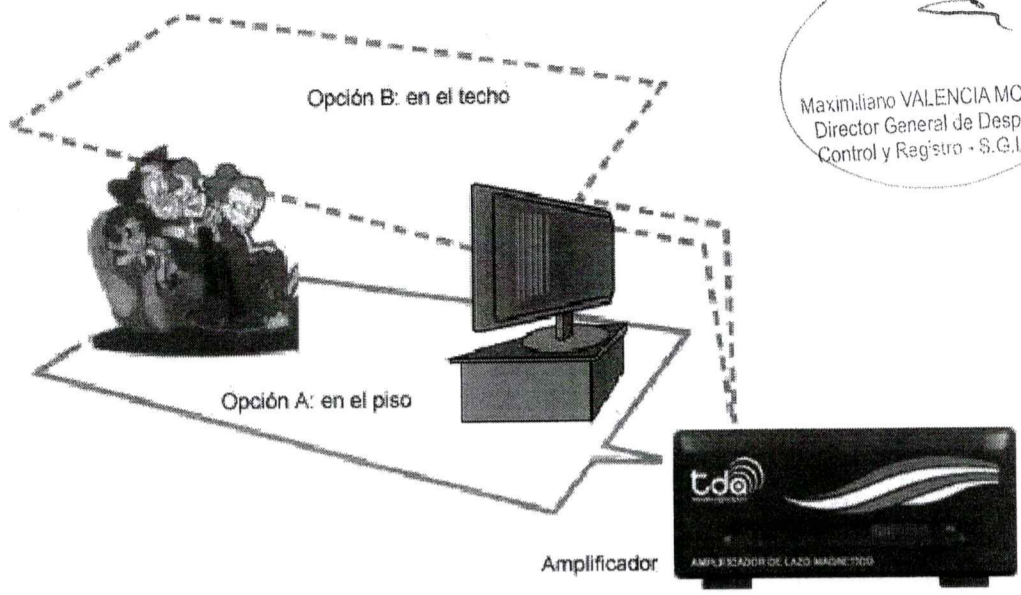
Instalación del aro magnético:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 22654
 FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L. y T.



c. Discapacidad Motriz o Combinada

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho
 Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORAN
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



El equipamiento TDA con accesibilidad cuenta con un Software Reco-Speech, que se puede instalar en la computadora del usuario (Windows 7 en adelante), que permite mediante comando de voz realizar cualquier función como cuando se usa el control remoto.

Funcionalidades Propias de las Señales Televisivas

Este punto refiere a que, si bien el equipo de accesibilidad tiene la capacidad para reproducir estas funcionalidades, las mismas no podrán ser emitidas si la señal (canal) que se está sintonizando no está enviando ese contenido accesible.

a. Audio-Descripción

Consiste en describir la información más significativa de forma verbal: una imagen dentro de una pieza audiovisual (programa de tv, cine, teatro). La persona puede habilitar una pista de audio alternativa a través de una tecla del control remoto para facilitar la comprensión de una escena.

b. Lengua de señas Argentina (L.S.A)

La Lengua de Señas Argentina (LSA) tiene una modalidad viso-gestual y las mismas propiedades que las lenguas naturales orales. Esta funcionalidad puede ser habilitada mediante una tecla del control remoto.

c. Closed Caption

Es una característica accesible que permite a aquellas personas con discapacidad auditiva a elegir el formato del subtítulo (color de fondo, color de letra y modo en que va apareciendo), que aparece en la pantalla del televisor.

Los Subtítulos Ocultos o Closed Caption (CC), son cuadros de texto localizados en alguna parte de la pantalla, se los llama ocultos, porque están escondidos en la señal de TV y son invisibles sin un decodificador.

A diferencia de los subtítulos abiertos, los ocultos (CC) ofrecen, además de los cuadros de diálogos, efectos sonoros, onomatopeyas (ruidos como timbres, truenos, llantos, gritos, disparos, que a veces no se ven en la pantalla). Esta funcionalidad puede ser habilitada mediante una tecla del control remoto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO III A

CONTRATO DE COMODATO

ADHESIÓN AL PLAN OPERATIVO DE ACCESO AL EQUIPAMIENTO PARA LA
RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA SATELITAL.

N° DE SERIE DECODIFICADOR

N° DE SERIE ANTENA Y LNB

N° DE SERIE SMARTCARD

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

AR-SAT: EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT, es la titular del Kit Satelital que se entrega en comodato.

ORGANISMO LOCAL: Aquel ORGANISMO que por encargo de "ARSAT" ejecuta los procesos de aprovisionamiento, transporte, almacenaje y distribución, utilizando para ello infraestructura física, tecnología y sistemas de información entre otros. En adelante el ORGANISMO LOCAL.

BENEFICIARIO: Son aquellas personas físicas o jurídicas que presenten la solicitud, reúnan alguna de las condiciones definidas en el REGLAMENTO GENERAL DEL PLAN OPERATIVO DE ACCESO AL EQUIPAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA SATELITAL, y reciban el beneficio suscribiendo el presente en calidad de comodatario.

COMODATO: Es un préstamo de uso, en donde una de las partes entrega a la otra gratuitamente alguna cosa mueble con facultad de usarla.

EQUIPO RECEPTOR DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA SATELITAL: bien mueble que permitirá captar y/u optimizar la señal de Televisión Digital Satelital, en adelante "Kit Satelital". Las personas físicas recibirán hasta UN (1) Decodificador Satelital, UNA (1) Antena Parabólica, UNA (1) base penetrante, UN (1) control remoto. UN (1) LNB, UN (1) Smartcard y los cables y conectores necesarios.

Las personas jurídicas recibirán la cantidad de receptores que corresponda.

REGLAMENTO GENERAL DEL PLAN OPERATIVO DE ACCESO AL EQUIPAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA SATELITAL: establece los lineamientos generales de las acciones a desarrollarse en vistas de garantizar la adecuada implementación del despliegue del SISTEMA DE RECEPCIÓN NACIONAL DE LA TELEVISIÓN DIGITAL SATELITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. AR-SAT, a través del ORGANISMO LOCAL, entrega en comodato a "el beneficiario" un "Kit Satelital", conforme la descripción indicada en el comprobante de servicio logístico que acompaña la presente adhesión. El "Kit Satelital" será utilizado por "el beneficiario" en forma gratuita por el tiempo que dure el comodato y exclusivamente para la recepción de las señales de la TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA SATELITAL.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. La presente adhesión tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de la entrega efectiva de "Kit Satelital", dicho plazo será prorrogable automáticamente por igual período, si no mediara notificación previa y por escrito en el domicilio de "el beneficiario", con una antelación de TREINTA (30) días por parte de AR-SAT o por quien éste designe.

CLÁUSULA CUARTA: INSTALACIÓN DEL EQUIPO. La instalación del equipo será exclusivamente a cargo de la entidad que el ORGANISMO LOCAL designe, salvo en aquellos casos excepcionales que "el beneficiario" tenga las herramientas y conocimientos necesarios. En dicho caso "el beneficiario" será responsable de los daños o perjuicios a terceros, o de la instalación defectuosa del "Kit Satelital".

CLÁUSULA QUINTA: CONSERVACIÓN Y USO DILIGENTE DEL EQUIPO. "El beneficiario" está obligado a poner toda diligencia en la conservación del "Kit Satelital" y ante un eventual mal funcionamiento, daño o avería del "Kit Satelital" entregado en comodato, "el beneficiario" deberá comunicar tal circunstancia al ORGANISMO LOCAL, a efectos de evaluar posibles vías de solución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Asimismo, "el beneficiario" se compromete a utilizar "Kit Satelital" únicamente conforme a lo establecido en el manual del usuario, así como también se compromete a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

CLÁUSULA SEXTA: DEVOLUCIÓN. AR-SAT podrá requerir la devolución del "Kit Satelital" con una antelación de TREINTA (30) días, debiendo "el beneficiario" cumplir con dicha requisitoria ante la entidad que se le designe para dicho acto o, en su defecto, acreditar la imposibilidad de entrega mediante la presentación de la denuncia policial correspondiente, ante la misma entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN. El "Kit Satelital" no podrá ser vendido, ni enajenado, ni transferido parcial o totalmente, en forma transitoria o permanente, ni arrendado a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE SEÑAL. AR-SAT no será responsable por el servicio de transmisión que reciba "el beneficiario" a través del "Kit Satelital". "El beneficiario" declara conocer y aceptar que ante factores climáticos u otras situaciones ajenas al servicio, puedan producirse fallas en la recepción de la señal.

Lugar y fecha:

Nombre del agente del organismo que corroboró la identidad e hizo la entrega:

Nombre del Organismo Local:

Firma del referido agente postal:

Domicilio del Usuario:

Documento del Usuario: Tipo: Nro:

Firma y aclaración del usuario:

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22654
FECHA 08 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



CONTRATO DE COMODATO
ADHESIÓN AL PLAN OPERATIVO DE ACCESO AL EQUIPAMIENTO PARA LA
RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA TERRESTRE.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

N° DE SERIE DE EQUIPO RECEPTOR:
INCLUYE ANTENA EXTERNA: SI NO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

EQUIPAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL: Está compuesto por el "EQUIPO RECEPTOR" y, en los casos que resulta necesario, una ANTENA EXTERNA (UHF). En adelante, el "EQUIPAMIENTO".

ARSAT: EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante "ARSAT", es la titular del "EQUIPAMIENTO" para la recepción de la Televisión Digital Terrestre que se entrega en comodato.

USUARIO: Persona física o jurídica que ha recibido el "EQUIPAMIENTO" en el marco del PLAN "Mi TV Digital".

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO: Es la entidad destinada a brindar información vinculada al Plan "Mi TV Digital" en particular, y a la Televisión Digital en general.

COMODATO: El Comodato es el instrumento jurídico mediante el cual, el comodante ("ARSAT") entrega de forma gratuita al comodatario (Usuario) el "EQUIPAMIENTO" para la Recepción de la Televisión Digital, con la facultad de ser usado por un periodo de tiempo determinado, al final del cual, deberá ser devuelto al comodante.

ORGANISMO LOCAL: Aquel ORGANISMO que por encargo de "ARSAT" ejecuta los procesos de aprovisionamiento, transporte, almacenaje y distribución, utilizando para ello infraestructura física, tecnología y sistemas de información entre otros. En adelante el ORGANISMO LOCAL.

DESTINATARIO: Persona física o jurídica que cumple con los criterios de elegibilidad fijados en el Reglamento General del Plan Operativo de Acceso al Equipamiento para la recepción de la Televisión Digital.

EQUIPO RECEPTOR: Dispositivo que permite la recepción y decodificación de las señales de Televisión Digital al ser conectado en un televisor. Las personas físicas recibirán hasta UN (1) equipo receptor; las personas jurídicas recibirán la cantidad de equipos receptores que corresponda.

SATVD-T: SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. "ARSAT", a través del **ORGANISMO LOCAL** entrega en comodato al "DESTINATARIO" el "EQUIPAMIENTO", conforme la descripción en el comprobante de servicio logístico que acompaña la presente adhesión.

El "EQUIPAMIENTO" será utilizado por el "USUARIO" en forma gratuita por el tiempo que dure el comodato y exclusivamente para la recepción de las señales del SATVD-T.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. La presente adhesión tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de la entrega efectiva del "EQUIPAMIENTO", dicho plazo será prorrogable automáticamente por igual período, si no mediara notificación previa y por escrito en el domicilio del "USUARIO", con una antelación de TREINTA (30) días por parte de "ARSAT" o por quien éste designe. Cumplido el plazo de vigencia mencionado, si el "usuario" deseara restituir el "EQUIPAMIENTO" deberá comunicarse al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO, para que se le informe el procedimiento a Seguir.

CLÁUSULA CUARTA: INSTALACIÓN DEL "EQUIPAMIENTO". La instalación del "EQUIPAMIENTO" será por cuenta y riesgo del "USUARIO" y, en consecuencia, "ARSAT" no será responsable de los daños o perjuicios a terceros, o de la instalación defectuosa del "EQUIPAMIENTO" que no permita al "USUARIO" acceder o recibir el servicio en debida forma. En caso de no saber instalar el "EQUIPAMIENTO", el "USUARIO" deberá comunicarse con el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO para que se le informe los pasos a seguir.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

En caso de tratarse de equipos de recepción satelital o equipos accesibles, el ORGANISMO LOCAL deberá garantizar su colocación por sí o por intermedio de ENACOM o de quién disponga.

CLÁUSULA QUINTA: CONSERVACIÓN Y USO DILIGENTE DEL EQUIPAMIENTO. El "USUARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación del "EQUIPAMIENTO" y ante un eventual mal funcionamiento, daño o avería del "EQUIPAMIENTO" entregado en comodato, el "USUARIO" deberá comunicarse con el fabricante para ejecutar la garantía que se otorga, en caso de encontrarse dentro del período de vigencia, o bien reparar lo averiado y/o reponer lo perdido.

Si esto fuese imposible, deberá comunicar dicha situación al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO, para que se le informe el procedimiento a seguir para la devolución del EQUIPAMIENTO averiado en el estado en que se encuentre. Asimismo, el "USUARIO" se compromete a utilizar el "EQUIPAMIENTO" únicamente conforme a lo establecido en el manual del usuario, así como también se compromete a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

CLÁUSULA SEXTA: EXTRAVÍO, ROBO O HURTO. En caso de extravío, robo o hurto del "EQUIPAMIENTO", el "USUARIO" deberá realizar la denuncia policial correspondiente y comunicar dicha situación al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO.

CLAUSULA SÉPTIMA: RENUNCIA. El "USUARIO" podrá comunicar su decisión de no continuar con el uso del "EQUIPAMIENTO" comunicándose con el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO para que se le informe el procedimiento a seguir.

CLÁUSULA OCTAVA: DEVOLUCIÓN. "ARSAT" podrá requerir la devolución del "EQUIPAMIENTO" con una antelación de TREINTA (30) días, debiendo el "USUARIO" cumplir con dicha requisitoria ante la entidad que se le designe para dicho acto o, en su defecto, acreditar la imposibilidad de entrega mediante la presentación de la denuncia policial correspondiente, ante la misma entidad.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN. El "EQUIPAMIENTO" no podrá ser vendido, ni enajenado, ni transferido parcial o totalmente, en forma transitoria o permanente, ni arrendado a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgarsele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE SEÑAL. "ARSAT" no será responsable por el servicio de transmisión que reciba el "USUARIO" a través del "EQUIPAMIENTO". El "USUARIO" declara conocer y aceptar que ante factores climáticos u otras situaciones ajenas al servicio, puedan producirse fallas en la recepción de la señal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL SISTEMA. La presente solicitud de adhesión está sujeta a las modificaciones que estime pertinente el titular de la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

Lugar y fecha:

Nombre del agente del organismo que corroboró la identidad e hizo la entrega:

Nombre del Organismo Local:

Firma del referido agente postal:

Domicilio del Usuario:

Documento del Usuario: Tipo: Nro:

Firma y aclaración del usuario:

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22654
FECHA 08 JUL, 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 22654
 FECHA 08 JUL 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L. y T.

**SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL SATELITAL
 ANEXO 1- PROTOCOLO DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIÓN DE TVRO**

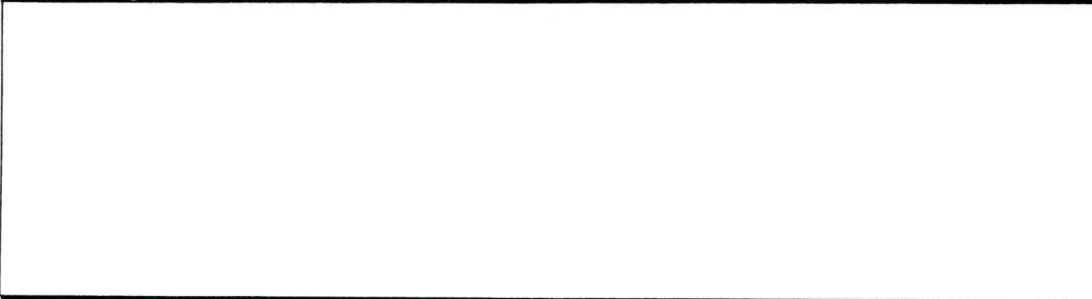
Fecha		Domicilio del beneficiario	
Beneficiario o Nombre de la Persona que recibe el servicio técnico.		Posición Geográfica determinada por GPS	Latitud
			Longitud
DNI / CI / LE / LC		Provincia	
		Localidad	
Teléfonos de Contacto		Cantidad de Personas que habitan la vivienda	

DATOS TECNICOS DE LA INSTALACION

Posee Televisor	SI / NO	Alimentación 220 V	SI / NO
Conexión Auxiliar A/V	SI / NO	Posee Generador Eléctrico	SI / NO
Tiene conexión a Direc TV	SI / NO	Posee Panel Solar	SI / NO
Visibilidad al satélite	Total	Parcial	Bloqueada
Número de Serie del Receptor Satelital		Número de Serie del LNB	

Tomar fotografía de la antena y TV (encendido en el canal 22) con entorno.
 Observaciones técnicas de la instalación

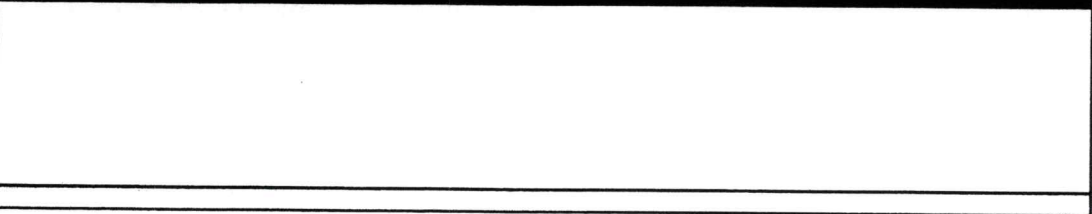
Croquis del lugar donde se instalo la Antena



CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN

Se recibe señal Satelital	SI / NO	Se puede ver y escuchar los servicios del Canal 01	SI / NO
Se puede ver y escuchar los servicios del Canal 22	SI / NO	Se puede ver y escuchar los servicios del Canal 08	SI / NO
Se puede ver y escuchar los servicios del Canal 06	SI / NO		
¿Queda Conforme con la instalación de la antena y receptor?			SI / NO

Observaciones del beneficiario



Firma del Beneficiario		Firma del Instalador	
		Nombre del Instalador	
Aclaración		Tiempo Total de Instalación (en Horas)	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho
 Control y Registro - S.G.L. y T.